



Referencia:	2021/4850N
Procedimiento:	Expedientes de Memorias de áreas, convenios, justificaciones, auditorias, Banderas azules, Calidad Q, etc.
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON , ESPAÑOLA CRUZ ROJA
Representante:	
PROTECCIÓN CIVIL Y SEM (DANIELAG)	

DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 10 de diciembre de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

12. PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL.

Referencia: 2021/4850N.

Propuesta del Alcalde-Presidente, para la aprobación de Convenio de colaboración con Cruz Roja Española - Oficina Local de Mazarrón para el año 2021.

“Visto.- El siguiente borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Mazarrón:

“Mazarrón a ___ de _____ de ____.

REUNIDOS

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón, asistido en este acto por D. Jesús López López, Secretario General del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón.

Y de otra parte, Dña. Carmen Navarro Paredes, Presidenta de Cruz Roja Española, Asamblea Local de Mazarrón.

CONSIDERAN

Primero.- Que Cruz Roja Española, institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Segundo.- Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social; la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias; la cooperación en programas de prevención sanitarias y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y, en general, el ejercicio de toda función social, humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad, y Universalidad. Que en sus actuaciones la Cruz Roja Española se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de programas y de servicios especializados o experimentales, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, así como la rápida supresión de programas o servicios una vez conseguido sus objetivos, o al ser asumidos por las Administraciones Publicas.



Tercero.- Que el Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón, de conformidad con el acuerdo del Pleno de este, de fecha 28/05/96, manifiesta su interés en establecer una mutua colaboración con Cruz Roja Española, Asamblea Local de Mazarrón, en cumplimiento de los fines sociales que tiene confiados en la atención de los ciudadanos, para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte del Municipio.

Cuarto.- Que al amparo del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo, sobre la actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y en cumplimiento de la Recomendación número R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre Trabajo Voluntario en actividades Sociales, las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite la contribución, proporcionando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que a Cruz Roja Española tiene confinados en este campo.

Quinto.- Que la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su disposición adicional primera bis considera a Cruz Roja como entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil, la cual podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de este sistema, mediante la suscripción de convenios, y estableciendo en que Planes de Protección Civil figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar Cruz Roja.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón y Cruz Roja Española, Asamblea Local de Mazarrón establecen, de mutuo acuerdo, un programa de actividades a realizar por la Cruz Roja Española de acuerdo con el proyecto de salud y socorro básico en el entorno de proximidad de la Institución, que se desarrolla en el Anexo III.

El programa de actividades desarrolla las siguientes:

Actuaciones de socorros, emergencias, socio-sanitario y transporte sanitario urgente.

Movilización de los recursos incorporados en el Plan de Emergencias Municipal a través de los Equipos de Respuesta Básicas en Emergencias (ERBE). Cruz Roja garantizará la respuesta de los recursos asignados en los planes de emergencia.

En las emergencias, acciones formativas, coberturas de dispositivos, o prácticas que se realicen conjuntamente entre el Ayuntamiento de Mazarrón y Cruz Roja, el personal laboral y voluntario participante podrá hacer uso de cualesquiera de los recursos materiales asignados a la actividad o servicio bajo las directrices del coordinador o responsable del mismo.

Esta cláusula incluye vehículos, embarcaciones y otros recursos, sin más limitación que las capacitaciones legalmente exigidas en cuanto a titulaciones o permisos de conducción.

Cobertura mediante dispositivos de riesgo previsible en actos públicos, festejos y actos deportivos demandados por el Ayuntamiento, con los recursos materiales y humanos, que previamente ha determinado el Ayuntamiento como suficientes para la realización de cada servicio y de los que dispone Cruz Roja en el Municipio.

Cruz Roja se compromete, a solicitud del Ayuntamiento de Mazarrón a prestar los servicios de preventivos que se requieran durante la vigencia del presente Convenio, poniendo a disposición los medios materiales y humanos especificados en Anexo I.

El número máximo de servicios que pueden solicitarse a lo largo de la vigencia del presente convenio no podrá superar la cantidad de 60, con los recursos especificados en Anexo I.

Cualquier otro servicio que requieran una cantidad de recursos superior a la que se



específica en el documento Anexo I, previo acuerdo de las partes será valorado económicamente fuera del presente convenio y será facturado según tarifa que se adjunta como Anexo II.

Los servicios preventivos de este apartado se solicitarán al menos con diez días de antelación al correo preventivos@cruzroja.es para asegurar la presencia de Cruz Roja en el dispositivo.

Comunicación con el CECOPAL de toda actuación de emergencia, servicios preventivos y formativos que movilicen recursos solicitados por el Ayuntamiento.

Promoción de actividades juveniles con el voluntariado del municipio en las materias del presente convenio.

Colaboración en la realización de campañas y cursos de prevención sanitaria a la población del municipio.

Promoción de la participación de los ciudadanos en actividades de voluntariado de Cruz Roja Española.

Participación del personal y voluntariado municipal de emergencias en los cursos de formación que organice la Cruz Roja en Mazarrón, garantizando un mínimo del 15% de plazas por curso.

Igualmente se reserva un 15% de las plazas para voluntarios y personal de Cruz Roja en los cursos de formación que se organicen destinados al personal y voluntariado municipal de emergencias.

Colaboración en otras actividades de Solidaridad Social, que no requieran grandes inversiones en equipamiento, ni cuantiosos recursos de mantenimiento, que no pueda desarrollar fácilmente el Ayuntamiento y que sean asequibles a la gestión de Cruz Roja y acorde con sus líneas de actuación.

SEGUNDA.- El Proyecto de Programa se presentará, previo estudio conjunto entre los correspondientes servicios de Cruz Roja Española, Asamblea Local de Mazarrón y el Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón, a la Comisión de Seguimiento del Convenio, a la que se refiere la cláusula quinta, para su previa aprobación. En el programa se determinarán las directrices y prioridades convenientes a ambas partes, y las respectivas aportaciones en recursos humanos y materiales, así como los objetivos a cubrir, y cuantas circunstancias faciliten el mejor desarrollo de los fines propuestos.

TERCERA.- Respetando las directrices y prioridades que se establezcan en el programa, podrán concentrarse otras acciones no específicas no previstas, derivadas de situaciones de emergencia social que puedan producirse, u otras necesidades que puedan determinarse por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

CUARTA.- El ámbito de aplicación del presente convenio comprenderá la totalidad del término municipal de Mazarrón.

QUINTA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas; formulación de protocolos adicionales para la concreción de las actuaciones; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y planificación de actividades; propuesta de prórroga del Convenio o de su rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión de Seguimiento por cualquiera de las partes.

Los programas y protocolos adicionales que se lleven a cabo en desarrollo del Convenio requerirán autorización previa de las partes intervinientes y en lo relativo a Cruz Roja Española se de cumplimiento a las Instrucciones Técnicas 1/88 y 1/89.

SEXTA.- Acuerdo económico.

El Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón subvencionará a Cruz Roja, Asamblea Local de Mazarrón con la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (152.000,00 €).



El pago de la subvención que se concede se realizara por anticipado en pagos mensuales a razón de 12.666.67€, sin perjuicio de lo establecido en el art. 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD. 887/2006 de 21 de julio, el Ayuntamiento de Mazarrón no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

SÉPTIMA. – Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.– Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

Cruz Roja deberá remitir al ayuntamiento de Mazarrón la siguiente documentación:

Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por Cruz Roja, otras administraciones y/o instituciones.

NOVENA.– Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de Murcia con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieren.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

*El Alcalde-Presidente
Por el Ayuntamiento de Mazarrón*

*La Presidenta
Por Cruz Roja Española*

Fdo.: Gaspar Miras Lorente

Fdo.: Carmen Navarro Paredes

*El Secretario General
Por el Ayuntamiento de Mazarrón*

Fdo.: Jesús López López”

Visto.- Que el mismo pretende garantizar la movilización de los recursos socio-sanitarios y psicosociales, en caso de urgencias y en especial en la activación del Plan de Emergencias Municipal.

Visto.- Que el mismo compromete a Cruz Roja a poner los recursos materiales y personales en aquellos actos preventivos que el Servicio Municipal de Protección Civil considere necesarios

Visto.- Que el mismo se compromete a la realización de campañas y formación de prevención sanitaria a la población en general.



Visto.- Que el mismo se compromete a la participación del voluntariado municipal en los cursos de formación que organice la Oficina Local de Cruz Roja Española.

Visto.- El informe jurídico favorable conforme a derecho, del técnico de administración general municipal.

Visto.- El documento de fiscalización de conformidad de la Intervención municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/12/2021, con nº de referencia 2021/232 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º La aprobación del Convenio de colaboración entre Cruz Roja Española - Oficina Local de Mazarrón y el Ayuntamiento de Mazarrón.

2º Nombrar al concejal de protección civil y al jefe del servicio de protección civil, para la Comisión de Seguimiento del Convenio en representación de este Ayuntamiento o personas que los sustituyan, en su ausencia.

3º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Mazarrón.

Visto bueno